



OPPA 22

MAT. APRUEBA CONVENIO DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2012 MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

001161 21.02.2012

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio mandato de fecha 23 de Enero de 2012, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Huechuraba, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 21° Llamado del Programa Pavimentos Participativos 2012 de esa comuna.
- b) Oficio N° 35 de fecha 18 de Enero de 2012 del Subdirector de Pavimentación y Obras Viales dirigido al Subdirector Jurídico.
- c) La Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- d) El Decreto Exento N° 632 (V. y U.) de 2011, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 396 (V. y U.) de 2010, que me nombra Subdirectora de Operaciones Habitacionales, y las facultades que me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Directora Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

**PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS
SERVIU METROPOLITANO
Y
MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA**

En Santiago, a 23 de Enero de 2012, comparecen: don **DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ**, chileno, casado, ingeniero civil de industrias, cédula de identidad [REDACTED] Director (PT) y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45, de la comuna y ciudad de Santiago y don **EDUARDO ANTONIO FLORES CONCHA**, chileno, casado, profesor de Estado, cédula de identidad [REDACTED] como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA**, ambos domiciliados en Premio Nobel N° 555 de esa comuna, y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, don **EDUARDO ANTONIO FLORES CONCHA**, en representación de la Municipalidad de Huechuraba, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y

25/1

administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 21° Llamado del Programa Pavimentos Participativos, de esa comuna, regido por el D.S. 114 (V. y U) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U) del año 2003 y sus modificaciones.

Las fuentes de financiamiento y las obras por ejecutarse en las vías que se indican son las siguientes:

COMUNA	NOMBRE DE LA VIA (b)	TRAMO POSTULADO (b)	SUPERF. A PAV. CALZADA m ² (a)	COSTO TOTAL DEL PROY. \$ (c)	APORTE SECTOR \$ (d)	TOTAL APORT E MUNICIPAL \$ (e)	(A) APORT E VECIN OS \$ (f)	(A+B) TOTAL APORT E COMUNA \$ (e) + (f)	VALOR REFERENCI AL PROYECTO DE INGENIERIA \$ (f2)
UECHURABA	VALLE DEL CISNE	VALLE DEL LIMARI / VALLE DEL MAULE	420	17.593.800	17.593.800				
	VALLE DEL CISNE	VALLE DEL LIMARI / VALLE DEL MAULE	420	17.593.800					
	CONJUNTO P.J. BOSQUE 1 - 2	VARIOS TRAMOS	2.859	119.763.510	119.763.510				
	LOS LIQUENES	SALVADOR ALLENDE / LAS AZUCENAS	297	12.441.330					
	LAS AZUCENAS	EL LINO / LOS LIQUENES	165	6.911.850					
	EL LINO	SALVADOR ALLENDE / LAS AZUCENAS	297	12.441.330					
	LOS VIDES	REPUBLICA DE BRASIL / REPUBLICA DE NORUEGA	348	14.577.720					
	VALLE DEL BIO-BIO	VALLE DEL ELQUI / EL SAUCE	291	12.189.990					
	REPUBLICA DE YUGOSLAVIA	AV. EL BOSQUE DE STGO / LAS AZUCENAS	297	12.441.330					
	LAS CAMPANULAS	SALVADOR ALLENDE / LAS ARALIAS	264	11.058.960					
	LAS CAMPANULAS	LOS RETAMOS / EL LAUREL	900	37.701.000					
	CONJUNTO P.J. BOSQUE 2	VARIOS TRAMOS	2.919	122.276.910	122.276.910				
	EL ALELI	LAS CAMPANULAS / AV. EL BOSQUE DE STGO.	297	12.441.330					
	LAS LILAS	LAS CAMPANULAS / AV. EL BOSQUE DE STGO.	300	12.567.000					
	LAS VERBENAS	SALVADOR ALLENDE / LAS ARALIAS	264	11.058.960					
	LAS VERBENAS	LAS ARALIAS / LAS GILIAS	264	11.058.960					
	LAS VERBENAS	LAS GILIAS / LOS RETAMOS	540	22.620.600					
	LAS VERBENAS	LOS RETAMOS / SIN CALZADA	450	18.850.500					
	LAS CAMPANULAS	LAS ARALIAS / LAS GILIAS	264	11.058.960					
	LAS CAMPANULAS	LAS GILIAS / LOS RETAMOS	540	22.620.600					
TOTALES			6.198	259.634.220	259.634.220	0	0	0	No se indica

No se considera aporte por concepto de proyecto de ingeniería.

SEGUNDO: Las obras a contratarse demandarán una inversión aproximada del sector vivienda de \$ 259.634.220.- la cual será imputada al ITEM 31.02.004.30108899-0, y no considera aporte municipal ni de los vecinos, en virtud de la exención de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1820 (V. y U.) del año 2003, el D.S N° 150 (Interior) del año

2010, que declara a la Región Metropolitana como zona afectada por catástrofe derivada de sismo de gran magnitud y el D.S. N° 148/2011 que extiende la vigencia del plazo de aplicación de zona de catástrofe.

TERCERO: En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, y al no considerarse aporte municipal ni de los vecinos, no corresponde establecer para este caso una fecha límite para el ingreso de los mismos.

CUARTO: Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

QUINTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ERICA PEREZ PIZARRO
DIRECTORA(S)
SERVIU METROPOLITANO

PAMELA GANDARA CONTRERAS
MINISTRO DE FE SUBROGANTE

EGE ADA RUP. JES.

DISTRIBUCIÓN:

DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
SECCIÓN CONTROL EGRESOS
OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU
SECCIÓN ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
SECCIÓN CONTRATOS
SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL MINISTRO DE FE
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA
PREMIO NOBEL N° 555
HUECHURABA.



